



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 955-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, la Carta N° 073-2016-CSVD/JS y el Oficio N° 048-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2015, el PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, en adelante la Entidad, y la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 018-2015-MINEDU/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa", en adelante la Obra, por el monto de S/ 21 205 941,35 (Veintiún Millones Doscientos Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Uno con 35/Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2015, el Inspector dejó constancia que mediante Oficio N° 4008-2015-MINEDU/VMGI-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 23 de octubre de 2015, la Entidad designó a su persona (Ingeniero Emilio Jurado Alarcón) como Inspector de la Obra; asimismo indicó que, al haberse cumplido el 23 de octubre de 2015, las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la entrega al Contratista del adelanto directo, la fecha de inicio del plazo contractual de la ejecución de la Obra es el 24 de octubre de 2015;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2015, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR VIRGEN DE CHAPI, conformado por la empresa LIDVA INGENIEROS S.A.C. y el señor CRISTOBAL DAVID TAVARA CASTRO, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 195-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 023-2015-MINEDU/UE 108, para el servicio de consultoría de obra: "Supervisión de obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia, Mollendo – Islay – Arequipa", por el monto de S/ 628 143,55 (Seiscientos Veintiocho Mil Ciento Cuarenta y Tres con 55/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;



Que, a través del Oficio N° 4279-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 10 de noviembre de 2015, la Entidad comunicó que la fecha de inicio de la prestación del servicio de supervisión es el 05 de noviembre de 2015;

Que, mediante Oficio N° 33/-2016/S.U.T.C.C.P.I-MOLL, recibido por el Contratista el 14 de junio de 2016, el Secretario General y el Secretario de Organización del Sindicato Unificado de Trabajadores en Construcción Civil de la Provincia de Islay, comunicaron que la Seccional Regional de Arequipa ha convocado a un paro regional para el día 22 de junio de 2016;

Que, con Asiento N° 356 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de junio de 2016, el Contratista indicó que en la fecha el personal obrero de la ejecución de la Obra ha participado en su totalidad del Paro Regional convocada por la Secretaría Ejecutiva de la Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa, lo cual ha generado atrasos y paralizaciones en la Obra por causas no atribuibles al Contratista, configurándose con ello, causal de ampliación de plazo;

Que, a través del Asiento N° 357 del Cuaderno de Obra del 22 de junio de 2016, el Supervisor, luego de la respectiva verificación de los hechos, dejó constancia de la paralización total de los trabajos de ejecución en la Obra, debido a que los obreros de construcción civil del Contratista acataron el paro regional convocado por la Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa;

Que, mediante Oficio N° 048-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L., recibido por el Supervisor el 07 de julio de 2016, el Contratista solicitó la Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario, por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", toda vez que i) con fecha 22 de junio de 2016, se produjo una total paralización de los trabajos de ejecución de la Obra, debido a que el personal obrero participó de la Movilización Regional convocada por la Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa para dicha fecha, afectándose de esta manera la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, invocando las partidas contractuales afectadas, correspondientes a las especialidades de estructura, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas y mecánicas y ii) la solicitud acredita el paro regional mediante copia de la denuncia policial de fecha 22 de junio de 2016, por la cual, la Región Arequipa de la Policía Nacional del Perú; se apersonó a la Obra, dejando constancia la ausencia total del personal obrero de la ejecución de la Obra; y, publicaciones periodísticas correspondientes a Radio Programas del Perú, Emisora Radio San Martín y Diario Sin Fronteras, de fecha de publicación 22 de junio de 2016, evidenciando que el paro regional convocado por la Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa se llevó a cabo en la provincia de Islay;

Que, con Carta N° 073-2016-CSVD/JS, recibida por la Entidad el 13 de julio de 2016, el Supervisor presentó su Informe referido a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario, presentada por el por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", concluyendo que la misma es procedente, debido a: i) La ejecución de las partidas previstas para el día 22 de junio de 2016 no se han ejecutado de acuerdo con lo programado en el cronograma de ejecución de obra vigente, lo cual afectó su ruta crítica y ii) La causal invocada por el Contratista, y el procedimiento actuado, se enmarcan en lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 95-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO -EEO-EJA del 20 de julio 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente, dado





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 291-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 26 JUL. 2016

que, i) el paro regional convocado por el Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa; ha traído como consecuencia la paralización de los trabajos de ejecución de las partidas programadas para su intervención en la fecha del 22 de junio de 2016, afectándose la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, en un (01) día calendario y ii) el hecho invocado, al ser fortuito, de acuerdo con los reportes policiales y periodísticos adjuntados al expediente, no es atribuible al Contratista, prorrogándose de esta manera el término del plazo contractual de la ejecución de la obra del 17 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2016;

Que, mediante Memorandum N° 4378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 20 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, con Informe N° 955-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas del Supervisor y de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista por la causal enmarcada en el numeral 1. del citado Reglamento: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista", debe ser declarada procedente, debido a: i) se acredita la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en el expediente ii) el evento invocado por el Contratista como causal de ampliación de plazo, es un hecho no atribuible al Contratista, al comprobarse la existencia de un paro regional de trabajadores de construcción civil convocado por la Seccional Regional de Trabajadores de Construcción Civil de Arequipa, en la fecha (22 de junio de 2016) que se afectó la ruta crítica por la total paralización de los trabajos y iii) la solicitud del Contratista cumple con el procedimiento establecido en el artículo 201° del Reglamento;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles



al contratista, 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;

Que, el primer párrafo del artículo 201° del acotado Reglamento establece: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.”;

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica; corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, debido a que la solicitud cumple con las condiciones de procedencia de las ampliaciones de plazo, en tanto sustentado y cuantificado las partidas contractuales que afectaron la ruta crítica del cronograma vigente de ejecución de la Obra, y el hecho invocado no es atribuible al Contratista;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 955-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4378-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 095-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-EJA, la Carta N° 073-2016-CSVD/JS y el Oficio N° 048-2016-IE DEAN VALDIVIA-MANFER S.R.L.;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un (01) día calendario, presentada por la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, encargado de la ejecución de la obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Dean Valdivia – Mollendo – Islay – Arequipa”, en virtud del Contrato N° 160-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED derivado de la Licitación Pública N° 007-2014-MINEDU/UE 108, prorrogándose el término del plazo contractual de la ejecución de la obra del 17 de octubre de 2016 al 18 de octubre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa MANFER S.R.LTDA. CONTRATISTAS GENERALES, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krifjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED